



Consejo Federal de Educación

ANEXO I
Resolución CFE N° 363/20

ORIENTACIONES PARA LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN EN EL MARCO DE LA CONTINUIDAD PEDAGÓGICA

1- Lo hecho hasta el presente

La extensión planetaria de la pandemia de COVID 19 y el aislamiento como principal medida preventiva, colocan a los sistemas educativos de la mayor parte de los países del mundo frente a una situación inédita en la historia de la escolarización. Frente a este acontecimiento extraordinario, prácticamente todos los sistemas educativos del mundo vienen desarrollando estrategias que permitan sostener la relación de la población escolar con sus instituciones, conservar formas de presencia en la lejanía que impone el aislamiento social preventivo y mantener los vínculos pedagógicos en un contexto en el que se han trastocado las variables que constituyen los organizadores de la cotidianeidad escolar: espacios, tiempos, relaciones presenciales de cercanía, enseñanza simultánea.

Estas estrategias varían, por supuesto, de acuerdo a la disponibilidad de recursos de los Estados, los antecedentes de trabajo en entornos virtuales de los distintos sistemas educativos, las condiciones de conectividad y disponibilidad de soportes digitales en los hogares y las condiciones de vida de las familias, pero tienen en común la articulación de un repertorio de recursos bastante similar: entornos virtuales (portales y plataformas); vías de interacción sincrónica y asincrónica entre docentes y alumnos/as; programas educativos de radio y televisión; producción y distribución de materiales impresos. En la actualidad, aquellos países que se encuentran en un estadio más avanzado de la pandemia, están comenzando a producir definiciones sobre la acreditación de aprendizajes y promoción del año escolar y las condiciones y modalidades de reanudación de las clases, tanto desde el punto de vista sanitario como organizacional y pedagógico, en un proceso que seguimos atentamente y que va a permitir acumular en el mundo una experiencia de la que tenemos que aprender.

En nuestro país, la suspensión de clases presenciales en todos los niveles educativos fue establecida por 14 días a partir del lunes 16 de marzo por la Resolución N° 108/20 del Ministro de Educación de la Nación, y luego extendida por los sucesivos decretos presidenciales que dictaron el aislamiento social preventivo y obligatorio como medida sanitaria frente a la expansión del COVID-19. Esa misma semana, desde los gobiernos nacional y jurisdiccionales se comenzaron a desplegar un conjunto de acciones destinadas a garantizar que las escuelas siguieran abiertas para sostener el servicio de alimentación y a diseñar e implementar iniciativas para viabilizar la continuidad pedagógica.



Consejo Federal de Educación

ANEXO I
Resolución CFE Nº 363/20

En esos primeros días de suspensión de clases presenciales, las acciones nacionales, provinciales y escolares se concentraron en:

- La organización de la distribución de alimentos en las nuevas condiciones para garantizar el derecho a la alimentación de los niños/as y adolescentes.
- La producción y la curaduría de recursos educativos variados que permitieran el sostenimiento de actividades de aprendizaje y la organización del tiempo en los hogares
- La generación de vías de acceso a esos recursos, a través de la puesta en línea de portales y plataformas virtuales
- La generación de condiciones para mantener la comunicación virtual entre los docentes y los alumnos (gestiones para la creación de aulas virtuales o la utilización de plataformas ya existentes)
- El sostenimiento de la interacción con los alumnos por parte de los docentes, utilizando las vías que tenían disponibles (teléfono, redes sociales) y fundamentalmente a través de la indicación de tareas.

A este primer momento, le siguió otra etapa de mayor sistematización de la continuidad pedagógica en todas las jurisdicciones. La perspectiva de prolongación de la suspensión de clases por varios meses nos colocó frente a la necesidad de crear mejores condiciones para acercar la educación escolar a los hogares y para proteger el derecho a la educación de la población más afectada por la desigualdad social y educativa¹. Para ello se desplegó un conjunto muy variado de acciones entre las que se destacan:

α-Acciones dirigidas a la población escolar en condiciones de mayor vulnerabilidad, ampliando el alcance de recursos educativos y la presencia de la escuela en los hogares. Estas acciones incluyen:

- El Programa Seguimos Educando en su línea de cuadernillos impresos, con contenidos y actividades escolares destinadas especialmente a los chicos y chicas que no disponen de conectividad y/o de dispositivos digitales en sus hogares; las producciones televisivas y radiales que emiten en la TV Pública, Paka Paka y Encuentro y canales provinciales y

¹ La situación de pobreza que afectaba ya al 50% de los niños, niñas y adolescentes en la edad de la educación obligatoria, las desigualdades en el acceso a la conectividad y en la disponibilidad de dispositivos digitales, las diferencias en las condiciones del hábitat y en las posibilidades de las familias de acompañar la educación en los hogares, representan brechas que la pandemia, el aislamiento social y la suspensión de clases presenciales no pueden sino profundizar.



Consejo Federal de Educación

ANEXO I
Resolución CFE N° 363/20

universitarios de todo el país, Radio Nacional y sus repetidoras, además de radios de alcance local, comunitarias, universitarias, campesinas.

- Producción de material impreso y módulos televisivos en algunas jurisdicciones provinciales.
- Gestión de navegación gratuita de la plataforma Seguimos Educando y de las plataformas virtuales provinciales en teléfonos celulares, a través de un acuerdo con las compañías telefónicas.
- Distribución de notebooks y tablets en las regiones y escuelas que concentran indicadores más altos de pobreza infantil (NOA, NEA y Conurbano Bonaerense). Actualmente en curso.
- Articulación con otras áreas de gobierno (Ministerio de Salud, Desarrollo Social, Jefatura de Gabinete) para la distribución de cuadernillos de Seguimos Educando y los alimentos.
- Acciones conjuntas con redes barriales y comunitarias para la identificación de alumnos y alumnas sin conectividad ni comunicación con la escuela.

Cabe destacar que ha sido gracias al esfuerzo de las y los docentes que las acciones han alcanzado a la población que se quería acompañar. Numerosas iniciativas pusieron de manifiesto la voluntad de los docentes de seguir educando y su decisión de acercar, en condiciones altamente complejas, elementos para que alumnos y alumnas pudieran tener acceso a materiales educativos diversos propiciando la continuidad pedagógica y la no profundización de las desigualdades existentes.

b -Acciones dirigidas a fortalecer y acompañar el trabajo de los docentes:

- Desde el INFOD, se pusieron en línea cursos de capacitación autogestionados con tutores y foros para docentes, destinados a ofrecer formación y herramientas para el trabajo pedagógico a distancia.
- Se produjeron y pusieron en línea una gran cantidad de recursos para docentes tales como secuencias didácticas, actividades, planificaciones y en varias jurisdicciones se pusieron a disposición documentos orientadores de la enseñanza.
- Se habilitaron en algunas jurisdicciones aulas virtuales y plataformas para ampliar líneas de comunicación nuevas entre docentes y estudiantes

c-Acciones desplegadas en distintas jurisdicciones y escuelas, dirigidas a ordenar y dar mayor sistematicidad a la continuidad pedagógica:

- Identificación de contenidos prioritarios, en el marco de los NAP y los diseños curriculares jurisdiccionales, para orientar el trabajo de docentes, alumnas/os.



Consejo Federal de Educación

ANEXO I
Resolución CFE N° 363/20

- Redefinición de funciones a distintos perfiles escolares para acompañar a alumnas/os y docentes en este contexto (preceptores, coordinadores de curso, tutores, equipos de orientación).
- Reorganización del trabajo de la red de supervisión/inspección en el marco de la excepcionalidad de la situación.
- Activación de distintos dispositivos de acompañamiento ya existentes o nuevos para suplir el cierre de las escuelas: equipos de orientación, mesas de ayuda, reuniones institucionales, etc.
- Producción de regulaciones ad hoc para resolver cuestiones como la promoción de año escolar de nivel secundario para alumnas/os con materias pendientes de aprobación o el calendario escolar.
- Producción de documentos orientadores de las acciones de continuidad pedagógica y su evaluación dirigidos a docentes.
- Realización de relevamientos de información en algunas jurisdicciones, que den cuenta de las condiciones y efectos de las acciones que se están llevando adelante: a docentes, hogares, directivos.

Las decisiones que se asumieron y las iniciativas que se han desplegado en estos meses han permitido constatar la articulación y potencialidad del trabajo federal: los Ministerios de Educación Nacional y las autoridades educativas de las jurisdicciones han trabajado de manera cooperativa y complementaria. Esta realidad no solo es una constatación que explica la cantidad y calidad de acciones realizadas en tiempos de suspensión de clases presenciales, sino que constituye una base sólida para anticipar lo que será necesario realizar para cuando sea posible regresar a las aulas, teniendo presente un objetivo irrenunciable: que no recaigan sobre las trayectorias escolares injusticias que incrementen las desigualdades que ya constituían una preocupación de las políticas nacionales.

En este escenario de acumulación a favor de lo que viene, es necesario subrayar de manera particular el compromiso de los equipos directivos y docentes de todo el país para sostener, aún bajo condiciones de altísima complejidad como estas, el vínculo con sus alumnas/as. Del mismo modo, cabe resaltar la tarea realizada por organizaciones y espacios comunitarios, barriales, sociales que, en forma articulada con las escuelas, permiten sostener un trabajo pedagógico solidario y responsable en clave de enseñanza y acompañamiento de alumnas, alumnos y familias.



Consejo Federal de Educación

ANEXO I
Resolución CFE N° 363/20

2-La etapa que nos convoca

Es necesario abrir una nueva etapa en este proceso, delineando un marco de criterios comunes que orienten integralmente la continuidad pedagógica en todo el país.

Esta integralidad implica tener presente un conjunto de componentes que, si bien no son objeto de trabajo de esta regulación, no pueden dejar de considerarse en los escenarios futuros que tenemos la responsabilidad de construir en el ámbito del Consejo Federal. Así, junto a la revisión de las políticas de evaluación tendremos que ir trabajando en un conjunto de medidas que, combinadas de distintas maneras, puedan adaptarse a distintos escenarios. Estas medidas conciernen a: el curriculum, con vistas a la priorización y reorganización de saberes, la diversificación de las estrategias de enseñanza, y metas de aprendizaje; la revisión de tiempos y recursos complementarios y propuestas didácticas de intensificación de la enseñanza que combinen trabajo en la escuela y en el hogar en el marco de los calendarios establecidos; los regímenes académicos que establecen normas para la evaluación y acreditación de aprendizajes y la promoción de sección/grado/año escolar, tomando en particular como puntos críticos, la finalización de los niveles educativos (inicial, primario, secundario y superior); la reorganización del funcionamiento escolar y redistribución de tiempos de los calendarios habituales, espacios y funciones; las condiciones para el sostenimiento del trabajo a distancia, como la creación de la plataforma nacional, las plataformas jurisdiccionales y de un programa de conectividad y provisión de dispositivos para estudiantes y docentes; la organización del trabajo de los docentes y los requerimientos de formación y capacitación docente que demandará esta nueva situación; las condiciones de infraestructura y seguridad e higiene ajustadas a las recomendaciones sanitarias; la generación de estrategias para acompañar a la población escolar en condiciones de mayor vulnerabilidad, que no haya podido sostener actividades en el marco de la continuidad pedagógica y que no regrese a las escuelas luego de su reapertura, a través de la generación de redes de apoyo y acompañamiento junto con espacios sociales y comunitarios.

Su abordaje requerirá, el diseño e implementación de políticas públicas integrales y articuladas entre sí, en el marco de planes nacionales plurianuales que comprometan diversas acciones. Entre ellas resultan fundamentales la articulación entre niveles educativos y modalidades, la conformación de unidades pedagógicas que acompañen estructural y universalmente las trayectorias educativas de los y las estudiantes que iniciaron el ciclo lectivo 2020, el fortalecimiento de la dimensión institucional y territorial de los niveles educativos y la inclusión digital.

Volver a la escuela, requerirá de un trabajo de composición conjunto entre todos los actores para reconfigurar lo común en el sistema, las instituciones educativas y los sujetos; que dé lugar a las identidades jurisdiccionales y regionales y a la singularidad de los acontecimientos que emergen



Consejo Federal de Educación

ANEXO I
Resolución CFE N° 363/20

del aislamiento. En definitiva, la pretensión es anticipar en lo inmediato no solo una respuesta a la coyuntura que la pandemia impone, sino un esfuerzo común y compartido para una educación superadora.

En particular, los criterios, pautas, estrategias que se definan para la evaluación y acreditación de saberes y la promoción del año escolar a nivel federal tienen que contribuir al mismo tiempo a: a) ordenar y moderar las tareas pedagógicas de escuelas y docentes; b) ordenar y moderar el flujo de información, recursos y acompañamiento educativo que llega a los hogares durante el período de suspensión de clases presenciales; c) reorganizar el trabajo escolar en el período de vuelta a la escuela dentro del año lectivo 2020 y 2021; d) definir pautas para la acreditación del año/grado escolar; e) resolver en particular el problema de la graduación tanto en el nivel primario como secundario.

3-Marco Normativo de referencia

Esta propuesta se sostiene en un conjunto de acuerdos federales vigentes que ofrecen un punto de partida valioso para afrontar los diversos y complejos problemas que plantea la suspensión de clases en el marco de la emergencia sanitaria.

Dichos acuerdos federales ponen de manifiesto que el sistema educativo argentino acumula una reflexión y una experiencia significativas en la elaboración de alternativas de reorganización de secuencias de aprendizaje y trayectorias de formación, que orienta y ofrece un marco de regulación para el trabajo técnico de redistribución de contenidos y propósitos de formación dentro de cada ciclo y nivel educativo:

- Los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios aprobados a nivel federal en sucesivos acuerdos desde 2004 hasta 2018.
- La definición de la educación inicial como unidad pedagógica definida en la LNE 26.206 y ratificada en la Ley 27.045.
- La definición del CICLO como unidad de formación para la educación primaria secundaria (Resoluciones CFE N° 84/09 y 174/12) y secundaria técnica (Resolución CFE 229/14).
- Las propuestas de alternativas para reorganizar secuencias de aprendizaje y trayectorias escolares (Resoluciones CFE N° 174/12, 84/09; 93/09; 103/10; 311/16; 330/17).
- Los lineamientos para la modificación de los regímenes académicos (Resoluciones CFE N° 103/10; 330/17).

Estos antecedentes constituyen un punto de apoyo fundamental para garantizar que los acuerdos federales que se aprueben para resolver la continuidad de la escolaridad obligatoria en



Consejo Federal de Educación

ANEXO I
Resolución CFE N° 363/20

la situación excepcional en la que nos encontramos, guarden coherencia con las normativas vigentes.

A su vez, la producción de nuevos acuerdos, en algunos casos sobre la modificación de normas existentes, permitirán ampliar los alcances y adecuar los encuadres regulatorios, en diálogo con los avances normativos jurisdiccionales en la materia.

4-La evaluación en un marco de reorganización pedagógica, institucional y curricular.

Ante la incerteza de un escenario temporal específico para el retorno a clases presenciales, se anticipa que será necesaria la definición y articulación de estrategias de enseñanza y evaluación que construyan diálogo entre sí. En este sentido, resulta necesaria la elaboración de progresiones de aprendizaje que permitan esclarecer las relaciones entre los objetos de enseñanza, las prácticas asociadas a sus aprendizajes, las condiciones bajo las cuales esos aprendizajes cobran sentido, las estrategias e intervenciones que permiten avances, generalizaciones, inversiones o transferencias a nuevas situaciones. En este escenario resulta crucial que los procesos de aprendizaje no se evalúen descontextualizados de las situaciones de enseñanza que los organizaron. Por otro lado, no será posible resolver, dentro del año lectivo 2020, el cumplimiento de la totalidad de las metas de aprendizaje previstas en las planificaciones anuales llevándonos a desplegar un conjunto de acciones de alcance federal que hagan posible la reformulación de los propósitos formativos previstos.

Reorganizar, seleccionar, secuenciar contenidos y priorizar metas de aprendizaje cuenta en las jurisdicciones con antecedentes que ya forman parte de las regulaciones vigentes, lo que constituye una buena base para resolver las cuestiones que conciernen a la *evaluación acreditación y promoción en cada jurisdicción*

Por lo dicho será un desafío compartido entre el Ministerio de Educación Nacional y las jurisdicciones promover un marco nacional que armonice las políticas de evaluación con los criterios de priorización de saberes, la reorganización de la enseñanza y el fortalecimiento institucional previstos para cada nivel educativo y modalidad, área/disciplina y grado/año escolar, entre los ciclos lectivos 2020 y 2021, tomando como horizonte los propósitos definidos para cada uno de los ciclos de la escolaridad.

La definición de dichos criterios será objeto de trabajo en mesas técnicas federales que abordarán específicamente cada nivel y modalidad educativa, dando lugar a las regulaciones federales que correspondan.

Se espera que ese marco aborde en particular:



Consejo Federal de Educación

ANEXO I
Resolución CFE N° 363/20

- acciones específicas para la última sala del nivel inicial, el primer grado de primaria y primer año de secundaria (asociado a la organización curricular de ciclos) tendientes a reforzar el trabajo pedagógico que facilite acceder a aprendizajes propios de la primera infancia, alcanzar la alfabetización inicial, el egreso de la educación primaria y el ingreso a educación secundaria como hitos distintivos de las trayectorias escolares,
- acciones pedagógicas específicas para reforzar la articulación entre el nivel inicial, primario, secundario y superior a los fines de asegurar la continuidad de las trayectorias
- la reorganización de contenidos y metas de aprendizaje previstos en los NAP y los respectivos diseños curriculares jurisdiccionales y en las planificaciones institucionales y de aula correspondientes a cada área/disciplina y sección/grado/año escolar, adaptándolas al tiempo disponible en el ciclo lectivo 2020, brindando especial atención al desarrollo de estrategias que contemplen la organización de bloques de contenidos, enfatizen perspectivas pluridisciplinarias y problematizaciones transversales.
- estrategias de intensificación de la enseñanza para el logro de los propósitos definidos para 2020 y 2021 que consideren alternativas curriculares y didácticas sobre las que el sistema educativo tiene experiencias acumuladas.

5-La evaluación y acreditación de aprendizajes y la promoción del grado/año en 2020

A los efectos de propiciar un ordenamiento del trabajo pedagógico durante este periodo de excepción que atraviesa el sistema educativo argentino, resulta oportuno retomar en este apartado, el lugar que ocupan las prácticas de evaluación en relación a la enseñanza y los aprendizajes. Al respecto, es necesario puntualizar que las características de este aislamiento social obligatorio tensionan e interpelan con contundencia la valoración institucional y social de las trayectorias educativas de nuestros niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, sostenidas a partir del funcionamiento de regulaciones inscriptas en los formatos tradicionales de escolarización.

En la singularidad de este tiempo podemos reconocer la convivencia de restricciones de diverso orden para trasladar sin más los dispositivos regulatorios y operativos para evaluar que son propios de la presencialidad. En simultáneo esta etapa habilita la posibilidad de poner en acto un conjunto de recursos pedagógicos capaces de resolver/interpretar los requerimientos del presente y su vez avanzar en el sostenimiento de formas de evaluación de aprendizajes no habituales en las aulas y las instituciones educativas.

La restricción forzada de lo que "venimos haciendo" genera una vacancia que, en la opinión generalizada de autoridades, especialistas y docentes, representa una oportunidad genuina para



Consejo Federal de Educación

ANEXO I
Resolución CFE N° 363/20

impulsar "otros modos de hacer" en los vínculos, los tiempos, los espacios y los posicionamientos que se ponen en juego en el enseñar, el aprender y en consecuencia el evaluar.

Entre esos "otros modos de hacer" reconocemos la necesidad de enfatizar procesos evaluativos de carácter formativo, de mutuo enriquecimiento para docentes y alumnas y alumnos. Se trata entonces de enfatizar que las actividades evaluativas no trascurren escindidas de aquello que el enseñar y/o acompañar pudieron o no lograr/ provocar durante este tiempo en los/as estudiantes. Asimismo, en este contexto singular, resulta particularmente importante que los procesos evaluativos que se sostengan, no generen nuevos segmentos de exclusión, especialmente de aquellos sectores que, por diversos factores, no han podido sostener ninguna interacción con la escuela.

Por tal motivo, se considera pertinente diferenciar los alcances de la evaluación de las instancias formales de "acreditación" y la "promoción" educativa. Si bien cada uno de estos momentos están en estrecha relación, cada uno de ellos tienen distintos sentidos, significados y connotaciones en los distintos niveles y modalidades del sistema, en cuanto a características particulares y a los momentos o períodos en los que deberían ser operacionados.

Se propone:

a- La aplicación de variados recursos pedagógicos que permitan indagar, sistematizar y retroalimentar los procesos de enseñanza y acompañamientos en curso. Estos recursos darán sustento a un proceso de evaluación formativa amplio e integral, que ofrezca a los/as estudiantes y las familias lecturas compartidas sobre lo realizado en esa etapa.

b-La finalidad de la evaluación de las actividades educativas durante la continuidad pedagógica es orientar mejor el proceso de enseñanza y aprendizaje, así como también promover procesos autoevaluativos en los y las alumnos y alumnas que permitan seguir aprendiendo.

c-La evaluación formativa no incluye el uso de escalas numéricas o conceptuales de calificación. Esta convención del sistema, en esta etapa, no garantiza una valoración justa y transparente de la heterogeneidad de trayectorias individuales y colectivas de las poblaciones escolares de todos los sistemas jurisdiccionales y no constituye una herramienta adecuada para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

d- Las jurisdicciones en el marco de las características de sus sistemas, promoverán las acciones que consideren pertinentes para mantener debidamente informados a estudiantes y familias de la valoración pedagógica de esta etapa. Este criterio será de aplicación efectiva en todos niveles y modalidades.



Consejo Federal de Educación

ANEXO I
Resolución CFE Nº 363/20

Es importante distinguir el acompañamiento y seguimiento del aprendizaje de los y las alumnos y alumnas durante el período de la cuarentena que puedan estar realizando docentes y escuelas (incluso cuando involucra corrección y devolución de actividades escolares), de las instancias de evaluación que puedan ser consideradas para la acreditación de aprendizajes y la promoción de las secciones/l grado/año escolar.

En tal sentido la normativa vigente y las que se promuevan a nivel federal y /o jurisdiccional, tomando como referencia el presente marco regulatorio, tendrán que considerar:

- En el nivel inicial: de acuerdo a la Res. CFE 174/12, el único requisito de promoción es la edad de acuerdo. Cabe señalar que el cumplimiento efectivo de la norma citada está contemplado en los casos de niñas y niños con asistencia regular a la sala de 5 años.
- Con respecto al pasaje de Nivel Inicial a Nivel Primario la misma resolución establece: "Los aprendizajes no serán interpretados como indicadores de acreditación ni de promoción de los niños y niñas en el nivel inicial al nivel siguiente. Serán considerados como indicios a ser tenidos en cuenta por los docentes que reciban a los niños/as para garantizar la trayectoria escolar". Asimismo, estipula que "el requisito de obligatoriedad de la sala de 5 del nivel inicial no debe ser impedimento para que los niños y niñas que no hayan accedido a ese nivel educativo, ingresen a la escuela primaria a la edad que la ley de Educación Nacional establece". Al respecto cabe tener en cuenta que, en función del Art. 2 de la Ley Nacional 27.045 - modifica el Art. 16 de la Ley Nacional de Educación 26.206- "El Ministerio de Educación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales." Por tal motivo, el Estado Nacional y las jurisdicciones garantizarán los medios para que el pasaje de la educación inicial a la primaria contemple acciones de articulación que acrediten aprendizajes de contenidos propios del nivel inicial atento a la unidad pedagógica del nivel inicial.
- En el pasaje de 1° a 2° grado de primaria: de acuerdo con lo establecido en la res. 174, conforman una unidad pedagógica. Para este período se propone excepcionalmente integrar el 3° grado a esta unidad pedagógica y mantener así la unidad del primer ciclo a los fines de la reorganización curricular descripta en el apartado anterior.
- Que la acreditación se decida al final del primer ciclo (es decir, en 3° grado para quienes estaban inscriptos en 1° o 2° grado en 2020) y lo que hacen las/os maestras/os en 2020 y



Consejo Federal de Educación

ANEXO I
Resolución CFE N° 363/20

2021 es determinar en qué punto de las progresiones se encuentran las/os niñas/os, en especial en alfabetización y en numeración/ operaciones².

- Que la promoción de 3° grado a 6°/ 7° de primaria se realice sobre la base de la priorización y reorganización de contenidos y propósitos de cada grado aludida en el punto anterior. Los contenidos y aprendizajes no considerados como requisito para la promoción a finales del año lectivo 2020 formarán parte de la planificación del/los año/s subsiguiente/s, atendiendo a los propósitos formativos de cada ciclo. La estrategia pedagógica y curricular sería en este caso la ya prevista en la res. 174 bajo la figura de "promoción acompañada" desde tercer grado, que contempla la posibilidad de trasladar al año subsiguiente, aprendizajes no acreditados en el año anterior.
- En relación al pasaje de Nivel Primario a Nivel Secundario: sobre la base de la priorización y reorganización de los propósitos formativos del nivel se intensificará la enseñanza en el período de reanudación de clases presenciales que quede disponible. La acreditación del nivel podrá tener lugar entre finales de 2020 y la primera quincena del mes de marzo.
- Que, en las escuelas incorporadas al calendario escolar de período especial, la evaluación del tercer trimestre tendrá que ajustarse a lo establecido en esta norma. Para el caso de la promoción, las jurisdicciones con esta modalidad tendrán que producir una normativa jurisdiccional a los efectos de emitir una certificación que contemple las condiciones excepcionales del ciclo 2020.
- Con respecto a la Educación Secundaria. Ciclo Básico: la promoción dentro del ciclo básico se realizará, en términos generales, sobre la base de la priorización y reorganización de saberes y propósitos definidos en los NAP y en los diseños curriculares jurisdiccionales, para cada área/disciplina. Las alternativas de priorización y reorganización, deberán ser objeto de trabajo en mesas federales y darán lugar a los acuerdos federales y/o recomendaciones que se consideren necesarios.³

² Es importante tener en cuenta que la conformación de la Unidad Pedagógica suponía que se mantenía el mismo/a maestro/a en ambos grados. En este caso, por razones organizacionales, no se considerará un requisito, aunque debe mantenerse la unidad pedagógica de los tres primeros grados para los/as estudiantes inscriptas/os en 1° o 2° grado en 2020.

³ Entre estas alternativas se podrían considerar, por ejemplo: a) que, aunque todas las materias previstas en los planes de estudio respectivos se sigan dictando y evaluando en este período, sólo algunas se consideren definitivas a los fines de la promoción; b) en el caso de las materias básicas que tienen una carga horaria similar en primer y segundo año, conformar un bloque académico y replanificarlas considerando como una unidad el período de clases 2020 y 2021. De este modo, los estudiantes tendrían que acreditar los aprendizajes previstos para cada año del plan de estudios pero desacoplado del año lectivo; c) evaluar la posibilidad de alternar la integración de contenidos en proyectos interdisciplinarios o interáreas; en el caso del último año del ciclo básico considerar los propósitos



Consejo Federal de Educación

ANEXO I
Resolución CFE Nº 363/20

- En relación con los/as estudiantes que cursaron en 2019 o están cursando el último año de secundaria en 2020, habrá que considerar:
 - La formulación de exámenes que integren contenidos y propósitos formativos de las materias del último año en los distintos planes de estudio.
 - Alternativas de evaluación de promoción que permitan regularizar el año escolar 2019, en caso de tener materias pendientes.
 - La organización de un sistema de tutorías muy sistemático organizadas de acuerdo con el trabajo de integración propuesto en el punto anterior que se extienda todo el año.
 - La posibilidad de extender el año lectivo 2020 sobre los primeros meses del calendario escolar 2021.
 - Para la modalidad técnico profesional, se tomará en cuenta lo regulado en las Res. CFE 266/15 y 229/14.

- En relación con los/as estudiantes que, de acuerdo con los regímenes académicos de la jurisdicción, tengan pendiente la aprobación de materias para decidir la promoción en 2020, las jurisdicciones deberán establecer alternativas de evaluación adaptadas a la actual situación.

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 96ª asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 15 de mayo de 2020 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

generales del ciclo establecidos para cada área/disciplina; considerar la revisión de los regímenes académicos que limiten la posibilidad de la continuidad de los estudios en el año subsiguiente por la no aprobación de exámenes presenciales durante el primer trimestre del año.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN - ANEXO I RESOLUCIÓN CFE N° 363-ORIENTACIONES
PROCESOS DE EVALUACIÓN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.